

LEY 6.958

Ampliación disposiciones del artículo 2º de la ley 6.807, expropiación de inmueble para Escuela Secundaria en Hurlingham, Morón

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Ampliáanse las disposiciones del artículo 2º de la ley 6.807, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 2º El inmueble a que se refiere el artículo anterior será destinado a la construcción y habilitación de edificios e instalaciones para el funcionamiento de las siguientes dependencias: escuela secundaria creada por Resolución 4.425 del Ministerio de Educación, de fecha 9 de setiembre de 1963; escuela industrial; escuela primaria de aplicación; jardín de infantes; biblioteca pública y campo de educación física integral.”

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Occhi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MARINI.

René Pérez.

Decreto 10.157.

Registrada bajo el número seis mil novecientos cincuenta y ocho (6.958).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Graña entrado en el Senado el 22 de octubre de 1964.

Aprobado el 30 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 22 de diciembre de 1964.